



Respuestas al cuestionario del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Sr. Ahmed Shaheed en el marco de la elaboración de su próximo estudio titulado: “Los Pueblos Indígenas y el derecho a la libertad de religión o creencias” a presentarse ante la 77ª sesión de la Asamblea General de la ONU.

Entregado por el Consejo Internacional de Tratados Indios y sus afiliadas: Conferencia Oxlajuj Ajpop y la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala -Conavigua-

1. Comprometer el derecho humano a la libertad de religión o de creencias:

Pregunta No. 1.

El Pueblo Maya de Guatemala¹ se refiere a sus principios y actitudes de vida espiritual como espiritualidad maya. Esta designación representa una actitud reivindicativa frente a otras expresiones religiosas de carácter colonial e invasivas (dígase las religiones ingresadas a Mesoamérica por los colonizadores o durante la época liberal).

En tal sentido el Pueblo Maya utiliza la adscripción: “espiritualidad”, “kotz’i’j” o “xukulem” en el idioma Maya K’iche y así en otros idiomas tienen su propia identificación para referirse a la práctica de comunicarse con los elementos de la Madre Naturaleza, con sus deidades, conversar con los ancestros, abuelos y abuelas, armonizar energías, así como el proceso de contar el tiempo por medio de los diversos calendarios, como el calendario sagrado de 260 días y el agrícola de 365 y otros más.

El Ajq’ij o los Ajq’ijaab’ que en Maya K’iche significa el que cuenta el tiempo, que observa el movimiento de los astros, del sol, de la luna, el que hace las ceremonias o practica el “kotz’i’j” o “Xukulem”, se le conoce comúnmente como como guía espiritual, acompañan a las personas, familias y comunidad en su camino espiritual. Dicho oficio se trae de nacimiento basado en el calendario maya y se perfecciona en la práctica. En realidad, es un servidor de la comunidad, obviar su ejercicio tiene repercusiones en la persona pues representa un desacato a su ch’umilaal (estrella) o sea su misión de vida.

Los Ajq’ijaab’ tienen una serie de tareas en la sociedad como las de resolver conflictos, pedir por las cosechas, conversar con los cerros, los bosques y los ríos; guiar la curación

¹ El Pueblo Maya de Guatemala se subdivide en 22 Pueblos, comúnmente conocidos como “Comunidades Lingüísticas” que son: Achi, Akateko, Awakateko, Chalhiteko, Ch’orti’, Chuj, Itza, Ixil, Jakalteko, Q’anjob’al, Kaqchikel, K’iche’, Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi’, Q’eqchi’, Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz’utujil y Uspanteko.



de los enfermos, interceder ante las personas que se marchan al cosmos o los que van pasado a la otra dimensión de la vida, orientar las actividades y el desenvolvimiento social basado en los calendarios.

Los guías en sí son defensores de la vida.

Debido a la violencia que ejercen las religiones coloniales y postcoloniales, muchas personas han sido obligadas a abandonar sus prácticas ceremoniales o espirituales, no obstante, a lo largo de los siglos algunas han logrado sobrevivir con su sistema espiritual mediante un sincretismo religioso. Esta práctica es más notoria con la iglesia católica.

Pregunta No. 2.

Su relación es la de garantizar libertad a las personas para practicar su propia expresión espiritual, desde su propia identidad, visión, cosmovisión, creencia como son los Pueblos Indígenas que practican su legado ceremonial tanto individual como colectivamente, atendiendo su conciencia, sin coacción alguna. Si bien se cuenta con una gama de estándares vigentes, los retos aún son enormes, particularmente por que los pueblos indígenas son víctimas de presiones de carácter político, mediante mecanismos u organizaciones ligado a iglesias o sectas de carácter dogmáticas.

En este proceso comparativo se sugiere incorporar los siguientes dos instrumentos:

- a) Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Resolución R/61/295, específicamente el artículo 34.
- b) Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. AG/RES. 2888 (XLVI-O/16):
Artículo XVI. Espiritualidad indígena
Artículo XVII, numeral 2 al referirse a la Familia indígena.
Artículo XX. Derechos de asociación, reunión, libertad de expresión y pensamiento.

Pregunta No. 3.

Si bien existen estándares que animan a respetar, proteger y promover los derechos que asiste a los pueblos indígenas a su espiritualidad (libertad de religión de creencias), una limitante es la carencia de voluntad política por parte del Estado en cumplir su rol regulador y garantista de los derechos humanos, que solo será posible al superar prácticas colonizadoras, etnocéntricas e invasivas en la vida de estos pueblos.



Como se expresó en párrafos anteriores, existen tres instrumentos fundamentales en el derecho internacional que reconocen amplia y con profundidad los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas, que el Estado guatemalteco debe respetar por haber firmado y ratificado su adhesión al Convenio 169 de la OIT, además de haber adquirido compromisos con los principios y articulados de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los derechos de dichos Pueblos.

2. Mapeo de experiencias vividas de los pueblos indígenas:

Pregunta No. 1.

Efectivamente existen leyes, políticas o prácticas que limitan la práctica ceremonial y espiritualidad indígena, a decir:

El Estado que por medio del Ministerio de Cultura y Deportes -MCD- de manera inconsulta dispuso emitir un carnet de control a los Ajq'ijaab' (contadores del tiempo / guías espirituales) para acreditarlos, distinguirlos y mantenerlos bajo un mecanismo de control. Para el MCD sin este distintivo es imposible ingresar de manera libre y sin costo a los centros ceremoniales. Los pueblos indígenas son del criterio que no deben pagar por su ingreso a un área que les pertenece como legado histórico. Además, otorgar un carné a los que son Ajq'ijaab' es discriminatorio porque el personal administrativo que no es indígena el que decide a quien dar y no dar.

La exigencia del carnet es verdaderamente una limitante debido a que muchos de los Ajq'ijaab' por diversas circunstancias no están enterados de esta medida y pagar por el ingreso tiene impacto en su economía pues la mayoría son personas de escasos recursos económicos.

La práctica de la espiritualidad es estigmatizada, los Ajq'ijaab' son acusados, señalados de brujos o hechiceros; conceptos fuera de lugar, alejado de la realidad de la labor que realizan.

La actual Ley para la protección del patrimonio cultural de la nación, DECRETO NUMERO 26-97, en su artículo número 1, establece al Ministerio de Cultura y Deportes como el ente responsable de regular la protección, defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación.



Esta ley limita el ejercicio del derecho a la espiritualidad de los pueblos indígenas, por no considerar la existencia de los Ajq'ijaab', los lugares sagrados ni los derechos para el ejercicio de las ceremonias espirituales en tales lugares.

Si bien la ley establece como función del Ministerio de Cultura y Deportes de proteger los centros arqueológicos; los lugares ceremoniales han sido invadidos en los últimos años por diversos grupos religioso de fe cristinas, sin respetar que dichos espacios son exclusivos para ceremonias mayas.

Por disposición del Ministerio de Cultura y Deportes no está permitido la toma de videos en los centros que está bajo su custodia, por esta razón los Ajq'ijaab' tienen prohibido dar entrevistas en los centros ceremoniales, para ello deben de solicitar un permiso especial y efectuar un pago en dólares americanos. Aunado a esta limitante, los cuidadores de los centros ceremoniales desconocen de qué se trata las ceremonias, además, los horarios son restrictivos pues se basa en los horarios laborales de los funcionarios públicos lo que limitan el ejercicio de la espiritualidad maya que responde a lógicas y logísticas totalmente distintas.

Los efectos de las concesiones -privatización- para las investigaciones arqueológicas pone en peligro la armonía de las personas y del lugar, pues estas prácticas para los pueblos indígenas representan profanaciones a los lugares sagrados que ha motivado el saqueo de piezas, como collares, máscaras y nawales. En muchos casos han sido sustituido por réplicas carentes de esencia y sentido, pues no es lo mismo dirigirse ante una deidad en piedra que una de plástico.

La legislación, las políticas y la institucionalidad actual están descontextualizadas, no responden a la realidad social y cultural del país, tampoco se ajusta en la práctica al control de convencionalidad; por lo que se hace necesario una revisión exhaustiva con la participación de los pueblos indígenas.

También preocupa que incontables centros ceremoniales que se quedaron en áreas de propiedad privada a los cuales definitivamente se han perdido el acceso.

Los procedimientos migratorios son discriminatorios, pues en muchos casos no permiten transportar accesorios/indumentarias sagradas y materiales para fines ceremoniales. Son muchos los casos en los que la policía nacional ha detenido a personas humildes sin causa alguna, persona que promueven la facilidad de circulación de los artículos sagrados utilizados para las ceremonias, evidenciando una clara violación a los derechos humanos y a los derechos de los Pueblos Indígenas.



La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO- bajo el principio de integralidad de los derechos humanos y los estándares atinentes a los pueblos indígenas debe garantizar la participación de estos en los procesos de declaración de patrimonio que de alguna manera afecte los derechos de los pueblos indígenas en el presente como en el futuro.

Es importante mencionar que, aunque se reconoce la libertad de culto en la constitución política de Guatemala, existe coacción, presión y racismo para que los mayas dejen su práctica ceremonial y se acojan a una religión, lo peor es que es tolerado por el Estado guatemalteco en vez de garantizar la libertad de creencias. Muchos Ajq'ijaab' han sido amenazados, intimidados e incluso asesinados por cumplir con sus responsabilidades espirituales o ceremoniales. Estos casos quedan impunes, sin investigación alguna por parte de las autoridades respectivas.

Pregunta No. 2

Las ceremonias mayas requieren del uso de ciertos materiales extraídos de la madre naturaleza, basado en el ciclo de la vida de las plantas, árboles y animales; todo esto basado en el calendario sagrado y los ciclos de la luna. En la actualidad los pueblos indígenas están siendo hostigados, perseguidos y encarcelados por la producción, transporte y venta del poom (resina mixta que se obtenido del pino), y se mencionan algunos a continuación:

El 2 de julio de 2022, la Policía Nacional Civil publicó en sus redes la siguiente noticia:

“Un hombre y una mujer capturados con 500 libras resina de copal de “manera ilegal”. En un operativo instalado en el kilómetro 539 (Melchor de Mencos del departamento de Petén) policías de la División de Protección a la Naturaleza DIPRONA, reportan la captura de Henry Baldomero Caal Caal, de 22 años y Doris Rafaela Ceballos Méndez, de 31 años, quienes se conducía a bordo de un microbús donde transportaban, en varios costales, unas 500 libras de Resina de Copal, sin ningún documento que ampare el origen y transporte autorizado por el Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP- y/o el Instituto Nacional de Bosques -INAB- del mencionado producto; al lugar se presentó personal del Ministerio Público para el embalaje del producto el cual fue remitido al CONAP.”



Otro caso similar ocurrió el 21 de mayo de 2022 cuando la Policía Nacional Civil capturó en el municipio de Chichicastenango el Quiche a Matías Tzunux por el transporte de 12 bultos de material ceremonial.

Pregunta No. 3.

En este caso, la violencia contra las/los Ajq'ijaab' se debe a su oficio particular de guía espiritual, lo sufren por igual los hombres y las mujeres, ancianos, ancianas, jóvenes, señoritas que practican su espiritualidad. La represión, el racismo y la discriminación está bien dirigido que es contra las autoridades del Pueblo Maya quienes ejercen su práctica ceremonial o espiritualidad.

Pregunta No. 4.

Por muchos años el Estado por medio de sus instituciones entre éstas el Ministerio de Educación ha pretendido eliminar las prácticas propias de los pueblos indígenas por medio de políticas de asimilación, con pretensiones de erigir una única cultura nacional, pues se consideraba que la diversidad de culturas limita el desarrollo del país; prueba de ello, los niños indígenas fueron castellanizados, que consiste en la política de eliminar en los niños indígenas en edad escolar sus propios idiomas y hacer que asuman el español por ser este el idioma estatal.



En los libros de historia o de ciencias sociales no se enseña nada sobre la vida, identidad, cultura, organización, autoridades, visión, cosmovisión del Pueblo Maya, tampoco se enseña nada del papel de los Ajq'ijaab' en la sociedad; se impulsa mucho la teoría que los antiguos mayas desaparecieron o que se volvieron extraterrestres, discurso que responde a la política de desconocer la realidad multicultural, multiétnico y plurilingüe del país.

El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- como agencia del Estado para atraer el turismo al país, hace uso de imágenes y prácticas ceremoniales de los pueblos indígenas sin consulta y de manera errónea, los presenta de manera ridícula, sin sentido, contenido y contexto. Es más, quienes hacen las representaciones no son personas indígenas, en los eventos de intercambio cultural jamás involucran a personas indígenas como lo ocurrido en Expo 2020 Dubai celebrado en Dubái, Emiratos Árabes Unidos.²

Pregunta No. 5.

El Congreso de la República promueve con celeridad la iniciativa de Ley No. 5923 “Rescate del Patrimonio Prehispánico”, cuyas disposiciones provocarán despojos, privatización y explotación económica en dos mil setecientos cincuenta y cuatro (2754) centros ceremoniales, sitios sagrados y otros elementos del patrimonio espiritual, religioso y cultural maya. Esta propuesta de ley se encuentra pendiente de su tercera lectura y aprobación final. De este caso, el 16 de mayo de 2022 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente solicitó al Estado que brinde información detallada al respecto antes del 15 de julio de 2022.

Para presentar su oposición ante la iniciativa en mención, los pueblos indígenas tuvieron un primer acercamiento el 11 de mayo de 2022 con la Junta Directiva del Congreso de la República oportunidad en la que se presentaron los primeros argumentos de rechazo; luego el 19 de mayo varias autoridades indígenas se hicieron presentes en las instalaciones del Congreso de la República para entregar otro memorial, en los mismos términos que la petición anterior ante la Diputada Presidente de la Comisión de Cultura, Sra. Sandra Lorena de León Teo. La Presidenta de la Junta Directiva del Congreso de la República señora Shirley Rivera se había comprometido a seguir con el diálogo el 2 de junio de 2022, luego la pospuso para el 16 de junio a las 10:00 de la mañana, pero, a la fecha no se ha dado dicho encuentro, esta medida dilatoria es interpretado por los

² <https://guatemala.gob.gt/la-riqueza-cultural-de-guatemala-se-exhibe-al-mundo-en-expo-2020-dubai/>



pueblos indígenas como falta de respeto, ausencia de voluntad, un acto de racismo y discriminación racial.

En los últimos años genocidio no ha habido, como sí ocurrió en los años 1980 cuando el ejército, Policía Nacional, patrullas de autodefensa civil y bandas paramilitares cometieron masacres, quema de poblados enteros, y desaparición de por lo menos 640 poblaciones del Pueblo Maya ubicados en el altiplano de Guatemala.

El genocidio actual es silencioso, se produce mediante la política Estado de implementación de leyes racistas, excluyentes, discriminatorias; además de excluir al Pueblo Maya de las decisiones del Estado. Por ejemplo, en la actualidad, año 2022, el gobierno presidido por el Sr. Alejandro Giammatei ha conformado su gabinete con 14 ministros y ningún Ministro o Viceministro es maya. No hay atención a las instancias gubernamentales indígenas y no se les provee del financiamiento necesario para llevar a cabo sus actividades.

Por el carácter dictatorial del gobierno de Giammatei los funcionarios que trabajan en estas instancias se limitan a realizar funciones decorativas, porque si profundizan su trabajo con los Pueblos Indígenas son despedidos de inmediato.

En los últimos meses, el gobierno central ha confirmado su carácter racista y discriminatorio contra el Pueblo Maya al haber reprimido a varias agencias de cooperación que apoyan los derechos del Pueblo Maya, acusándolos de instigar un régimen indigenista, sinónimo de crear un Estado Pluricultural y Plurilingüe o Plurinacional como están planteando los Pueblos Indígenas de Guatemala.

Pregunta No. 6.

Existe un clima de hostigamiento, persecución e incitación al odio activo en contra de Ajq'ijjab' (guías espirituales mayas) por el ejercicio de la práctica ceremonial de su espiritualidad como Pueblo Indígena, de esta afirmación se tiene evidencia de los siguientes dos casos concretos:

CASO No. 1. Señor Domingo Choc Che³ guía espiritual maya Q'eqchi', miembro del Concejo de Guías Espirituales Releb'aal Saq'e', con sede en Poptún.

El guía espiritual fue calcinado por una turba de vecinos, acusándolo de “brujo” y de ser el responsable de la muerte de un vecino por «brujería». El horrendo crimen ocurrió el 6 de junio de 2020, en la aldea Chimay, San Luis, Petén.

³ <https://www.entremundos.org/revista/pagetwo/claves-para-entender-el-asesinato-de-domingo-choc-un-guia-espiritual-maya/>



La madrugada del 6 de junio cuatro personas irrumpieron en la casa donde Domingo Choc Che. Lo maniataron, lo martirizaron durante horas en presencia de numerosos vecinos, varios de los cuales firmaron un acta aprobatoria de estos extremos, y finalmente lo bañaron en gasolina y le prendieron fuego. Hombres armados impidieron que nadie le prestara ayuda.

Por este caso, el Tribunal de Sentencia Penal de San Benito Petén, dictó una condena de 20 años de prisión incommutables contra Edín Arnoldo Pop Caal, Romelia Caal Chub y Candelaria Magaly Pop Caal.

CASO No. 2. Señora Adela Choc Cuz guía espiritual del Pueblo Maya Q'eqchi'⁴

En horas de la madrugada del 16 de mayo de 2022, Adela Choc Cuz junto a su hija Sandra Tec Choc fue sitiada en su vivienda y conminada a salir de ella. Se le acusa de haber practicado brujería en contra de la hija de Mario Caal Pec. Al salir de su vivienda fue sometida a interrogatorios por el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- liderado por José Ich en compañía del señor Simón Tun Sacul. En su liberación la señora Adela indica: “El señor Simón Tun Sacul me agredió, amenazó con decapitarme, indicando que era kaibil y me tiró al suelo”.

En el acto, grupo de pobladores se involucraron destruyéndole su vivienda, acto seguido le prendieron fuego, con ello se perdieron totalmente las pertenencias familiares que incluye documentos personales y títulos de propiedad.

La señora Adela Choc Cuz junto a su hija fueron encerradas en todo momento en una habitación, amenazadas de ser calcinadas / carbonizadas en cualquier momento.

Adela Choc Cuz es miembro del Consejo de Autoridades Ancestrales y defensores de la madre tierra y el territorio, ha sido notoria su resistencia ante las actividades extractivas principalmente la minería Fenix que opera en la región. Información de vecinos afirman que la señora Adela fue atacada precisamente por su oposición a la minería.

El presente caso fue notoriamente público, ampliamente difundido por los medios de comunicación alternativos y periodistas comunitarios. Las instituciones del Estado como la Policía Nacional Civil y otras con presencia en el área tuvieron conocimiento del

⁴ [El Estor: liberan a guía espiritual maya Q'eqchi', señalada de “brujería” – Prensa Comunitaria](#)



suceso, sin embargo, transcurrieron las primeras 18 horas sin que nadie promoviera ni garantizara el rescate decidido de las personas retenidas en condiciones inhumanas.

El 17 de mayo de 2022 a las 6:00 de la mañana, la comunidad manifestó voluntad de entregar a la señora Choc Cuz a los agentes de la Policía Nacional Civil con la prohibición de no volver a la comunidad y que el 18 de mayo celebraría una asamblea para proponer que sea expulsada del lugar.

Finalmente se puede indicar que en las áreas en conflictos como las controladas por el crimen organizado los pueblos se enfrentan a serias limitaciones de acceso a los lugares sagrados igual que las instituciones responsables de la seguridad pública.

Pregunta No. 6.

Sin respuesta.

3. Buenas prácticas:

Pregunta No. 1.

Por parte de los pueblos indígenas se puede compartir que desde la década de los 90 ha aumentado la toma de conciencia de la historia, de la identidad y los valores; se propaga de manera más concisa otras formas de celebrar la vida frente a las corrientes monistas.

Se sale de la clandestinidad hacia la celebración pública de las ceremonias mayas, con anterioridad solo era posible su práctica de manera clandestina.

Luego de la larga colonización -aún no superada- y el conflicto armado interno superado en 1996, se puede decir que luego estas tragedias, aún sigue vive la espiritualidad maya gracias a la autoconciencia de los pueblos indígenas de promover y defenderlo.

En el marco de las negociaciones de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, se suscribió el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, uno de los doce acuerdos sustantivos. Entre los aspectos relevantes de este Acuerdo que posteriormente fue asumido como compromiso de Estado por medio de la Ley Marco para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz (Decreto número 52-2005) se resalta el apartado referente a los derechos culturales, que se copia a continuación. Se hace la salvedad

10



que mucho de estos compromisos han sido asumidos en teoría, pero dista mucho de la práctica.

C. ESPIRITUALIDAD

1. Se reconoce la importancia y la especificidad de la espiritualidad maya como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, así como la de los demás pueblos indígenas.
2. El Gobierno se compromete a hacer respetar el ejercicio de esta espiritualidad en todas sus manifestaciones, en particular el derecho a practicarla, tanto en público como en privado por medio de la enseñanza, el culto y la observancia. Se reconoce asimismo la importancia del respeto debido a los guías espirituales indígenas así como a las ceremonias y los lugares sagrados.
3. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República una reforma al artículo 66 de la Constitución Política de la República a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos maya, garífuna y xinca.

D. TEMPLOS, CENTROS CEREMONIALES Y LUGARES SAGRADOS

1. Se reconoce el valor histórico y la proyección actual de los templos y centros ceremoniales como parte de la herencia cultural, histórica y espiritual maya y de los demás pueblos indígenas.

Templos y centros ceremoniales situados en zonas protegidas por el Estado como arqueológicas

2. De conformidad con la Constitución Política de la República, forman parte del patrimonio cultural nacional los templos y centros ceremoniales de valor arqueológico. Como tales, son bienes del Estado y deben ser protegidos. En este contexto, deberá asegurarse que no se vulnere ese precepto en el caso de templos y centros ceremoniales de valor arqueológico que se encuentren o se descubran en propiedad privada.
3. Se reconoce el derecho de los pueblos maya, garífuna y xinca de participar en la conservación y administración de estos lugares. Para garantizar este derecho, el Gobierno se compromete a impulsar, con la participación de los pueblos indígenas, las medidas legales que aseguren una redefinición de las entidades del Estado encargadas de esta función que haga efectivo este derecho.
4. Se modificará la reglamentación para la protección de los centros ceremoniales en zonas arqueológicas a efecto que dicha reglamentación posibilite la práctica de la



espiritualidad y no pueda constituirse en un impedimento para el ejercicio de esta. El Gobierno promoverá, conjuntamente con las organizaciones espirituales indígenas, un reglamento del acceso a dichos centros ceremoniales que garantice la libre práctica de la espiritualidad indígena dentro de las condiciones de respeto requeridas por los guías espirituales.

Lugares sagrados

5. Se reconoce la existencia de otros lugares sagrados donde se ejerce tradicionalmente la espiritualidad indígena, y en particular maya, que deben ser preservados. Para ello, se creará una comisión integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas, y de guías espirituales indígenas para definir estos lugares así como el régimen de su preservación.

De manera general se diría que el Acuerdo sobre Identidad posiciona la existencia de los Ajq'ijaab', la práctica de las ceremonias y los lugares sagrados.

Luego de la firma de los Acuerdos de Paz se estableció la Comisión para la definición de Lugares Sagrados (1997) con el propósito de buscar la protección, administración y acceso a los lugares sagrados, así como el libre ejercicio de la espiritualidad indígena. De manera coordinada con representantes de los pueblos indígenas, se ha impulsado ante el Congreso de la República la iniciativa de Ley número 38-35 Ley de Lugares Sagrados que tiene por objeto garantizar el derecho histórico, cultural y espiritual de los Pueblos Indígenas, por medio del reconocimiento, respeto, dignificación, uso, conservación, administración y acceso a los lugares sagrados, construidos y naturales, de los Pueblos Indígenas, ubicados en el territorio nacional. Esta iniciativa se encuentra sin mayores avances en el Congreso de la República.

Pregunta No. 2.

La institución del Procurador de los Derechos Humanos cuenta con la Defensoría de los Pueblos Indígenas⁵ como la dependencia responsable de monitorear, documentar y denunciar los atropellos que sufre los pueblos indígenas en el disfrute de sus derechos.

El Consejo Internacional de Tratados Indios⁶ -CITI- a partir del mes de julio de 2021 con la instalación de su oficina en Guatemala, ha documentado, vigilado y denunciado ante

⁵ <https://www.pdh.org.gt/defensorias/defensoria-de-los-pueblos-indigenas.html>

⁶ <https://www.iitc.org/es/>



mecanismos internacionales de derechos humanos las constantes violaciones que suscitan en contra de los pueblos indígenas.

Pregunta No. 3.

Las empresas que operan en Guatemala actúan muy contrario a los compromisos que el Estado de Guatemala ha asumido con los pueblos indígenas entre estas como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas y Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En Guatemala no ha habido una sola experiencia de consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas; las experiencias que existen son gracias a las demandas judiciales promovido por los propios pueblos indígenas.

Las instituciones como el Ministerio de Energía y Minas de mala fe desacatan las resoluciones judiciales entre estas como las dictadas por la Corte de Constitucionalidad o las aborda de manera errada en detrimento de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas, demanda a las empresas no caer en las redes de corrupción y tráfico de influencias que violentan los derechos que asiste a estos pueblos.

Todas las empresas nacionales y transnacionales que tienen negocios en Guatemala no toman en cuenta la identidad y derechos del Pueblo Maya y los que lo hacen, lo hacen con fines folkloristas y negocios.

Las organizaciones firmantes de este informe agradecen la atención del Sr. Relator Especial sobre Libertad de Religión o creencias por la apertura y consulta sobre el tema. Esperan que el caso de Guatemala se refleje en el informe que será presentado ante la Asamblea General de Naciones Unidas.

Un agradecimiento del Pueblo Maya de Guatemala.

Atentamente,



International Indian Treaty Council
Consejo Internacional de Tratados Indios

8a. Avenida 2-29 zona 1
Guatemala
Tel: +502-42102584
juanleon@treatycouncil.org
www.treatycouncil.org

<p>CONAVIGUA</p>  <p>Ixchel Sagrado Maiz</p>	<p>OXLAJUJ AJPOP</p>  <p>OXLAJUJ AJPOP Guatemala</p>	<p>CITI</p> 
<p>Rosalina Tuyuc Velásquez +502 4945 7648 rosalina.tuyuc@gmail.com</p>	<p>Felipe Gómez Gómez +502 3065 2780 felipe.gomez.gomez13@gmail.com</p>	<p>Juan León Alvarado +502 4210 2584 juanleon@treatycouncil.org</p>

Kujchukun pui riqab'antajik qawinaqil qib'
Working for the Rights and Recognition of Indigenous Peoples
Trabajando por los Derechos y el Reconocimiento de los Pueblos Indígenas